



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 24 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que correspondió por reparto a este despacho Sírvase Proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. Nº 553-2021-00127-00 UNION MARITAL DE HECHO

Palmira- Valle del Cauca, 24 de junio de 2021

Demandante: AURA NELLY VALENCIA

Demandado: JOSE ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO

Radicación: 2021-00127

Evidenciando el informe de secretaria que antecede, y como quiera fue presentada demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, adelantada mediante apoderado judicial por la señora AURA NELLY VALENCIA en contra del señor JOSE ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley Art. 82 y 89 del C.G.P.,

De otro lado se requerirá conforme al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020 que reza “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*” para que la parte demandante informe la forma como lo obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

es por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, adelantada mediante apoderado judicial por la señora AURA NELLY VALENCIA en contra del señor JOSE ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento de que trata el artículo 487 y sss del C.G.P.

TERCERO: de la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que la contesten.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente de esta providencia a la partedemandada señor **JOSE ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO**, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 e **indicando en la citación** que la forma de comparecer ante este despacho es mediante el canal digital j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues no se está realizando atención presencial.

QUINTO: REQUIERASE a la parte demandante para que informe la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes

SEXTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 590 numeral 2 del C.G.P, antes de proceder a pronunciarse el Juzgado sobre las medidas cautelares solicitadas, se ordena prestar caución por parte del interesado por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS \$ 11.663.600, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada la misma.

SEPTIMO: TENGASE a la Dra. **AURA NELLY VALENCIA QUIÑONEZ**, identificada con c.c. No 31.966.058 de Palmira, con tarjeta profesional No 72.924 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

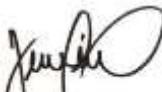
La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

LCHA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 51 de hoy 25 de junio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9600a220e45cb76f0c904187077adfd32c19225dc72cb9c79122188513be02eb

Documento generado en 24/06/2021 05:44:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**